
Ley 4216 - Decreto N° 3810
VIALIDAD PROVINCIAL - CONSTRUCCION RUTA PROVINCIAL
FIAMBALA A PALO BLANCO - TINOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que Dirección Provincial de Vialidad proceda por intermedio de sus organismos técnicos, el estudio y proyecto y posterior ejecución de la Obra, Ruta Provincial Fiambalá a Palo Blanco - Departamento Tinogasta, con afirmado y carpeta asfáltica y sus correspondientes obras de artes.

ARTICULO 2.- Que los gastos que demande el referido proyecto sean incluidos en el presupuesto de Vialidad de la Provincia para el año 1985.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:32:59

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa